



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00813-00
MONITORIO

Subsanada en legal forma la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a **FORMADOS EN ACEROS SAS**, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **PERALTA PERFILERIA SAS** o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) **\$32'500.000,00 M/cte.** por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre 8 de mayo del 2020 y 7 de junio del 2021 (ii) Se niega mandamiento por los intereses moratorios dado que se trata de una obligación civil y no comercial. (iii) Se niega mandamiento por los cánones de arrendamiento que se causen por cuanto no es procedente en esta clase de procesos.
2. **ADVERTIR** a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.
3. Previo a decretar la medida que solicitó preste caución por \$6'500.000,00 Mcte.
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.
5. Se reconoce al abogado **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON** como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

La anterior providencia se notifica
por estado o 123 hoy 18 NOV 2021
hora 8:30 a.m.
Secretaría